



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

ORD 147. /2025

Sr.
Patricio Núñez Alarcón
Código solicitud MU062T0003729
PRESENTE

Junto con saludarle y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información pública 20.285 y por encargo del alcalde de Conchalí, Don René De la Vega Fuentes, cumpto en responder vuestras solicitudes de información, cuyo tenor es el siguiente

Solicitud MU062T0003729

Solicitud Reitero, la fiscalización de propiedad rol 2864-2 de av. independencia 5431 a razón de la expropiación, lotes 469 de fecha 1° de febrero 2021, del 5to. juzgado civil causa rol V-38-2021, por lo que solicito a DOM informe si los metrajes contruidos corresponden al documento del lote 469de SERVIU, del muro botado d e independencia, y a los arts 2.6.1-2.6.2-2.6.3-2.6.4, si dio cumplimiento al 40% de adosamientodel muro de mi propiedad rol 2864-7

Sobre el particular, cumpto en responder de acuerdo con lo informado por la Dirección de Obras Municipales que la última inspección realizada a la propiedad ubicada en INDEPENDENCIA N° 5431, rol sii 2864-2, se realizó el 03.12.2024. Se indica que en la actualidad muro de adosamiento en cuestión cuenta con permisos asociados específicamente Permiso de Edificación y Recepción Simultanea ley N°19.583 – N°362/1999 de fecha 30.09.1999, la cual autoriza adosamiento del 100% del deslinde norte (12,20 mts.), sin requerimiento de autorización notarial de propietario de predio vecino, según indica el Art. 2.6.2. OGUC, al ser un trámite simplificado, dichas condiciones se mantienen en permisos posteriores.

Debemos aportar a lo anterior que existen permisos asociados que autorizó obras mediante Modificación de Proyecto de Edificación N°04/2024 de fecha 18.04.2024 con recepción definitiva – parcial N° 04/2025 de fecha 13.01.1025.

Por tanto, cumple normas urbanísticas asociadas y reúne condiciones para su funcionamiento y utilización, mediante declaración de Arquitecto patrocinante.

Es cuanto podemos informar sobre lo solicitado.

Con ello se da por cumplido lo establecido en los arts. 15 y siguientes de la ley 20.285.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Atentamente



MARCELO GAETE HERRERA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
Por orden del alcalde (DE 563/2022)
Municipalidad de Conchalí
F. 28286123.

LQR.

DBF/LQR/

Conchalí, 29 de abril de 2025